



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Diversificación Productiva y del fortalecimiento de la Educación"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Huaraz, 13 MAY 2015
Marcelino P. Gutiérrez Castillo
FEDATARIO DEL GOBIERNO REGIONAL ANCASH

Resolución Ejecutiva Regional

N°047.6.-2015-GRA/GR

Huaraz, 13 MAY 2015

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

VISTOS:

El Memorandum N° 459-2015-REGIÓN ANCASH/GGR, remitido por la Gerencia General Regional; mediante el cual solicita la modificación de la resolución de delegación de facultades de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0132-2015-REGIÓN ANCASH/PRE, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, han establecido en el artículo 191 que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).

Que, en concordancia con los artículos 189 y 197 de la Constitución Política del Estado, y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 8 y 9 precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de su circunscripción en el marco de la unidad de la nación. La autonomía que se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha establecido que el Presidente Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestario del gobierno regional, estando sus atribuciones detalladas en el artículo 21 de la referida Ley.

Que, asimismo el artículo 26 del citado cuerpo normativo, establece que el Gerente General Regional, es el responsable administrativo del Gobierno Regional.

Que, los artículos 61, 62, 63, 64 y 65 de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece sobre la autoridad administrativa, principios generales y competencia.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en dicha Ley;

Que, en principio cabe establecer que la competencia, es la facultad para decidir válidamente sobre determinadas materias, adquirida por un órgano administrativo y que solo puede tener por fundamento la Constitución o la Ley. La competencia de un órgano administrativo es la esfera de atribuciones encomendadas por el ordenamiento jurídico, y por ende contiene el conjunto de funciones y facultades que pueden ser ejercidas.

Que, los artículos 67, 68, y 70 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, fijan los requisitos para la delegación de competencia. De acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es una técnica de



transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual esa competencia no le había sido asignada. Por ello, se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior.



Que, el numeral 74.2 del artículo 74 de la Ley N° 27444, establece que los órganos de dirección de las Entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.



Que, la técnica de la delegación, si bien transfiere al delegado la titularidad de ejercicio de las facultades y atribuciones precisas objeto de la delegación, mantiene en poder del delegante la potestad de revertir la delegación cuando lo considere conveniente, y, fundamentalmente, la potestad de dirección, coordinación y control interno del ejercicio de la facultad delegada. En el presente caso, la delegación de facultades se justifica en la medida que son las razones de índole técnica las que hacen aconsejable. Por otro lado advertimos que la materia de delegación está referida a un procedimiento relativo a un mero trámite que no califica como un asunto de competencia indelegable.

Que, a fin de desconcentrar y descentralizar las funciones del Gobernador Regional, acelerando los trámites administrativos, es procedente delegar las facultades de representación mediante acto resolutivo al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash y a los Gerentes Sub Regionales, para que en representación del Gobernador Regional, dicte los actos administrativos y actos de administración interna que forman parte de la presente resolución ejecutiva regional.



Con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Administración y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del artículo 21 y el inciso a) del artículo 41 de la LEY N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, las funciones que a continuación se detallan en la presente resolución, para que en representación del Titular de la Entidad los funcionarios delegados emita los actos administrativos y actos de administración interna en las siguientes materias:

D) AL GERENTE GENERAL REGIONAL:

1. En Materia Contrataciones del Estado:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, así como de las modificaciones según las necesidades de la Entidad.
- b) Aprobar los Expedientes de Contratación de los Procesos de Selección para la Adquisición y/p Contratación de Bienes, Servicios y Obras.
- c) Aprobar las Bases de los Procesos de Selección para la Adquisición y/o Contratación de Bienes, Servicios y Obras.
- d) Designar a los miembros de los Comités, encargados de llevar a cabo los procesos de selección, para la Adquisición y/o Contratación de Bienes, Servicios y Obras.
- e) Autorizar la creación y/o modificación de los Usuarios del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado.

2. En Materia Presupuestal:



Se le delega las atribuciones y facultades correspondientes al Titular del Pliego, en materia presupuestal, con excepción de aquellas facultades que la Ley no determine expresamente la posibilidad de delegarlas.

3. **En materia de Inversión Pública:**

Aprobar los Expedientes Técnicos y/o Reformulación de Expedientes Técnicos.

4. **En Materia Contractual:**

- a) Suscribir y prorrogar los contratos de Personal por Servicios Personales y los Contratos de Locación de Servicios.
- b) Suscribir contratos de Comodato Predial, previo Informe Técnico del Comité de Gestión Patrimonial.
- c) Suscribir contratos de arrendamiento de los módulos y casas de propiedad del Gobierno Regional de Ancash.

5. **En Materia Administrativa:**

- a) Reconocer deudas de ejercicios anteriores con el presupuesto de bienes, servicios y obras, previo informe de la respectiva comisión, bajo responsabilidad y de acuerdo a las normas pertinentes.
- b) Efectuar acciones de personal que no sean indelegables, ni propias de la Oficina de Recursos Humanos.
- c) Efectuar los administrativos sobre transferencias financieras al CAFAE del Gobierno Regional de Ancash.
- d) Efectuar los actos administrativos sobre transferencia financiera distinta a las transferencias financieras al CAFAE.
- e) Aprobar la Directiva para el manejo de fondos en la modalidad de "Encargos", de conformidad con lo establecido en la Directiva de Tesorería para el año fiscal correspondiente.
- f) Aperturar cuentas bancarias que las Unidades Ejecutoras requieran para el manejo de fondos públicos distintos de los administrados y canalizados a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público.
- g) Designar a los diversos comités y comisiones que se conformen y que se encuentren orientados al desarrollo institucional y regional.
- h) Aperturar procesos administrativos disciplinarios contra servidores y funcionarios públicos que incurran en faltas administrativas de carácter disciplinario, previa calificación por la correspondiente Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios instaurados en contra de servidores y/o funcionarios.
- i) Resolver los recursos de reconsideración, respecto de los actos administrativos que haya emitido en mérito a delegación de competencias y en el marco de un procedimiento administrativo disciplinario.

II) **AL GERENTE DE LA SUB REGIÓN CONCHUCOS BAJO – POMABAMBA:**

- a) Suscribir y prorrogar los contratos de servicios personales de su ámbito.
- b) Adquisición de bienes, servicios y suministros diversos, arrendamiento de maquinaria de su ámbito, siempre y cuando se encuentren enmarcados dentro de los montos límites del proceso de selección de menor cuantía y de conformidad a lo establecido en la normatividad aplicable.

Los actos administrativos que se emitan y/o contratos que se suscriban en el marco de la delegación efectuada al Gerente Sub Región Cochucos Bajo – Pomabamba, deberán contar con las visas de los funcionarios competentes en dicho órgano.

III) **AL GERENTE DE LA SUB REGIÓN CONCHUCOS ALTO – HUARI:**

- a) Suscribir y prorrogar los contratos de servicios personales de su ámbito.
- b) Adquisición de bienes, servicios y suministros diversos, arrendamiento de maquinaria de su ámbito, siempre que ello se enmarque dentro de los límites del proceso de selección de menor cuantía y adjudicación directa selectiva, sujetándose a la normatividad aplicable.



Los actos administrativos que se emitan y/o contratos que se suscriban en el marco de la delegación efectuada al Gerente Sub Región Cochucos Bajo – Pomabamba, deberán contar con las visas de los funcionarios competentes en dicho órgano.

IV) AL GERENTE DE LA SUB REGIÓN PACIFICO:

- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, así como las modificaciones a que hubiera lugar.
- Aprobar las Bases de los procesos de selección a realizarse para la contratación de bienes, servicios y obras en la Unidad Ejecutora Sub Región Pacífico.
- Suscribir contratos de bienes y servicios que se efectúen en el marco de los procesos de selección realizados en la Unidad Ejecutora Sub Región Pacífico, así como resolverlo conforme a Ley.
- Emitir resoluciones en el marco de la relación contractual generada por un proceso de selección llevada a cabo en la Unidad Ejecutora Sub Región Pacífico, para la adquisición de bienes y servicios, con excepción de aquellas que conforme a Ley son indelegables.

Los actos administrativos que se emitan y/o contratos que se suscriban en el marco de la delegación efectuada al Gerente Sub Región Cochucos Bajo – Pomabamba, deberán contar con las visas de los funcionarios competentes en dicho órgano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los funcionarios delegados, ejerzan las atribuciones conferidas, invocando la presente resolución y dando estricto cumplimiento a las normas aplicables, bajo responsabilidad funcional. Tratándose de los Gerentes de las Sub Regiones, deberán comunicar al delegante, cada fin de mes de los actos administrativos y actos de administración realizados en mérito a la delegación efectuada, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Gobernador Regional de Ancash, cuando así lo estime pertinente, puede avocarse al conocimiento de determinada facultad o atribución delegada, siendo competencia exclusiva del Titular de la Entidad, la Declaración de Nulidad de Oficio de los actos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO.- DÉJESE sin efecto legal, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0132-2015-REGIÓN ANCASH/PRE y toda resolución o documento que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Ejecutiva Regional a los órganos administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash y a las Gerencias Sub Regionales delegadas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Sr. Enrique M. Vargas Barrenechea
GOBERNADOR REGIONAL (E)
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL
Huaraz, 3 MAY 2015
Marcelino P. Gutierrez Castillo
SECRETARIO GOB. REGIONAL ANCASH